

ÁREA DE CONTRATACIÓN

6335 /2010 DECRETO Nº

ASUNTO: Adjudicación Definitiva. Expediente para la Contratación de las Obras de RENOVACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, FUERZA Y ALUMBRADO Y MEJORA ESTÉTICA EN EL C.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA.(EXP.FEESL.12.10).

Visto el expediente de contratación, de TRAMITACIÓN URGENTE, para mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, FUERZA Y ALUMBRADO Y MEJORA ESTÉTICA EN EL C.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA.(EXP.FEESL.12.10).

ADJUDICADO PROVISIONALMENTE el contrato de referencia por Decreto de la Alcaldesa nº 5977/10 de fecha 9 de noviembre de 2010, a ANDELECTRIC, S.L., cumplidos los trámites previstos en el artículo 135.4 de la LCSP y por tanto aportada dentro del plazo señalado legalmente la documentación requerida y constituida la garantía definitiva exigida.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

- *.- DECLARAR válido el ato de licitación.
- *.- ELEVAR A DEFINITIVA la adjudicación provisional efectuada por Decreto nº 5974/2010 de fecha 9 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP en favor de :

* CONTRATISTA

: ANDELECTRIC, S.L.

* CIF

: B14319479

* IMPORTE

: 53.059,51 EUROS

* IVA

: 9.550,71 EUROS

* TOTAL (IVA INCLUIDO)

: 62.610,22 EUROS

* PLAZO DE EJECUCIÓN : 2 MESES

* Nº PERSONAS QUE SE COMPROMETE A CONTRATAR : 2

- *- ACEPTAR expresamente las siguientes variantes y/o prestaciones adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.
- * Variantes o mejoras: No se contempla como mejoras las propuestas por Andelectric, S. L. al entenderse que las mismas se enmarcan más en la investigación de patologías del edificio y la instalación, que en mejorar las obras, por lo que se entiende como ampliación del control de calidad.

No obstante en la memoria del programa de trabajo se acredita el realizar la mayor carga de trabajo en horario de 14.30 a 10.00 h., que supondría trabajar en horario de tarde y noche, que no alteraría el horario lectivo y por tanto es una mejora a valorar.

Y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario.

- *.- REQUERIR al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :
 - .- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
 - .- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- *.- Esta Administración fijará el día y la hora de formalización del contrato en documento administrativo.

Si por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, esta Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

- *.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo que sea autorizado previamente por este Ayuntamiento y solo para los supuestos de tramitación urgente y siempre que se hubiese constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.
- *.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP a : El Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales D. José Humberto García del Corral.
- *.- PUBLICAR el resultado de la adjudicación definitiva en los diarios oficiales correspondientes si se dan los supuestos y los requisitos exigidos en el artículo 138 de la LCSP, y en el perfil del contratante tal y como señala el artículo 42.2 del mismo texto legal.

- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la LCSP a los licitadores, poniendo así mismo la presente resolución en conocimiento del Área origen del informe de inicio de expediente, del Responsable del Contrato en su caso y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 de la LCSP.

En Vélez-Málaga, a 29 de noviembre de 2010.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Salomé Arroyo Sánchez